



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MIXTO DE BARRANQUILLA**

RADICADO: 08001310301020070013600

PROCESO: ORDINARIO

DEMANDANTE: ÁNGELA LUCIA QUIJANO Y OTROS

DEMANDADO: ISABEL DE SANDOVAL Y OTROS

INFORME SECRETARIAL. Señora juez pasó a su despacho informándole que la parte demandante solicitó corrección del auto de fecha 16 de noviembre de 2023 en el que se emitió decisión de obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Superior de Barranquilla Sala Séptima de Decisión – Civil Familia, mediante providencia que revocó la providencia del 14 de febrero de 2023 y ordenó su remisión inmediata.

Barranquilla, 1 de marzo de 2024.

Secretario
Jair Vargas Álvarez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MIXTO DE BARRANQUILLA, PRIMERO (1) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidencia que mediante providencia adiada 16 de noviembre de 2023 se incurrió en un error mecanográfico al indicar la fecha del auto revocado, de conformidad con el artículo 286 del C. G. P.

El Art. 286 del C.G.P., dispone que “Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto”. “..... “Lo dispuesto en los incisos anteriores, se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”

En el presente caso se tiene que por error involuntario al momento de emitir el auto de obediencia a lo resuelto por el superior se incurrió en un error al señalar la fecha del auto revocado, siendo lo correcto 14 de febrero de 2023, aspecto que se corregirá en la parte resolutive de esta providencia por ser procedente la solicitud.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Civil Del Circuito,
RESUELVE

1. Corregir el auto calendarado 16 de noviembre de 2023 cuya parte resolutive quedará así: “OBEDEZCASE Y CÚMPLASE la providencia del 17 de octubre de 2023 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala Séptima de Decisión – Civil Familia que resolvió Revocar el auto del 14 de febrero de 2023.”
2. Una vez en firme el presente proveído, continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

LINETH MARGARITA CORZO COBA